

LOS COMUNALES COMO FUENTE DE (A MENUDO ENCAPSULADO) CAPITAL SOCIAL. LOS REGADÍOS TRADICIONALES DE LA ESPAÑA MEDITERRÁNEA

Samuel Garrido¹ y Cristian Pardo-Nácher²

La comunicación llama capital social a la capacidad que tienen algunas sociedades para que sus miembros cooperen entre sí con objeto de resolver problemas de acción colectiva, utiliza técnicas econométricas, y hace una reflexión sobre las dificultades que implica medir tanto el capital social como los efectos del capital social.

La siguiente información anecdótica ayudará a entender mejor qué es lo que con todo ello pretendemos.

Las personas que en 1936 dirigían una Comunidad de Regantes de la Plana de Castellón, integrada por casi 5.000 usuarios, huyeron de su ciudad en julio de ese año, cuando tras ser conscientes de que la sublevación militar contra la legalidad democrática republicana no había triunfado en la zona temieron por su vida. Al regresar a mediados de 1938, siguiendo a las tropas franquistas que avanzaban hacia Valencia, encontraron los archivos de la Comunidad destruidos, incluidos los libros en los que estaba consignado el orden en el que correspondía regar a cada una de las fincas del término municipal. Entendiendo que, para que el complejo sistema local de riegos pudiera funcionar en el futuro tan bien como había funcionado durante siglos, era necesario que las medidas que se adoptara para reconstruir sus normas disfrutasen de un amplio consenso, quisieron que fuesen tomadas por los propios regantes, reunidos en asamblea. Su amor por la democracia, sin embargo, no parece que fuera de carácter universal,

¹ Departamento de Economía, Universitat Jaume I. samuel.garrido@uji.es

² Doctorando, Universitat de València. cpardonacher@gmail.com

porque simultáneamente pasaron a ocupar puestos clave en el poco democrático Ayuntamiento y la poco democrática Diputación Provincial, tras ser designados para ello por la poco democrática “Autoridad Competente”.

Desde que existen registros históricos hasta la actualidad, la conflictividad por motivos relacionados con el agua de riego ha sido, a excepción de algunos momentos puntuales, relativamente pequeña en la mencionada comarca de la Plana, igual que en la mayoría de los regadíos de la España mediterránea en los que los regantes tienen derechos de uso sobre aguas de propiedad compartida. Es decir, ha habido poca conflictividad teniendo en cuenta que se trata de un medio en el que son frecuentes las sequías y en el que el agua de riego tiene una importancia básica para la actividad agraria, lo que constituye una incitación para que cada regante trate de salvarse por su cuenta cuando se presenta una sequía e implica la presencia de un importante problema de acción colectiva – porque si en el corto plazo todos pretenden medrar a consta de perjudicar al vecino, a mayor plazo sobrevendrá inevitablemente una “tragedia” (Hardin, 1968). Resolver ese dilema social ha sido posible gracias a que había buenas normas que han sido habitualmente respetadas por la mayoría de usuarios, para lo que, tradicionalmente, ha tenido una importancia básica que se impusiera sanciones “justas” a quienes ocasionalmente las infringían (Ostrom, 1990). Cuando durante mucho tiempo concurren en algún lugar circunstancias de ese tipo, surge en él una “cultura de cooperación”, que hace que las infracciones tiendan a ser cada vez menos numerosas y que, en consecuencia, haya cada vez menos necesidad de hacer uso del sistema de sanciones (Ostrom, 1990). Se ha sugerido, en algún trabajo de enorme repercusión académica, que tales culturas tienen la virtud de extenderse cual el aceite y de implicar a cada vez más personas (Putnam, 1993).

En la Plana existe, sin duda, una cultura de ese tipo en todo lo que se refiere al agua de riego, incluso cuando se trata de regadíos “modernos” que no están controlados por Comunidades de Regantes (Pardo-Nácher, 2014). Por lo que a las Comunidades se refiere, baste decir que en muchas de ellas las infracciones que se están cometiendo en la actualidad tienen tan escasa importancia que desde mediados de la década de 1980 no se han vuelto a reunir sus Jurados de Riego, que son los encargados de imponer las sanciones. Pero, simultáneamente, en la zona se han detectado numerosos casos de corrupción política (alguno, de gran repercusión mediática) y el civismo hidráulico ha sido compatible con el (aparentemente poco cívico) hecho de que, tras estallar los escándalos, los presuntos corruptos volviesen, elección tras elección, a ser presentados por su partido y ganasen por mayoría absoluta (en ocasiones, hasta poco antes de entrar por algunos meses en la cárcel). Lo que sirve para introducir elementos de duda sobre las repercusiones beneficiosas de las culturas de cooperación y sobre los efectos del capital social.

Como es sabido, en las últimas décadas los investigadores sociales que han hecho uso del concepto de capital social han sido una multitud. Al capital social se le atribuyen todo tipo de efectos positivos – sobre el crecimiento económico, el bienestar, el funcionamiento de las empresas, la justicia, el sistema sanitario, etc., etc. Pero el capital social es muy difícil de medir, un problema que se acentúa, debido a las fuentes, en los estudios de carácter histórico. En un innovador artículo, Beltrán Tapia (2012), propuso un método novedoso para medirlo: la explotación sostenible de la propiedad de carácter comunal implica cooperación entre quienes tienen derecho a utilizarla, lo que crea entre ellos lazos de confianza y es una fuente de capital social; en consecuencia, todo lo demás constante, a mayor presencia de propiedad comunal (que haya funcionado bien) en un lugar, más capital social en el lugar.

Nuestra comunicació está dividida en tres partes.

En la primera se hace una revisió de los (numerosos) problemas metodol3gicos que el m3todo propuesto por Beltrán Tapia plantea.

En la segunda se contrasta econom3tricamente la validez del m3todo, comparando el indicador de los comunales con otros posibles indicadores de la mayor o menor presencia de capital social en cada lugar.

En línea con la discusi3n iniciada en Garrido (2014), en la tercera parte, que también es de carácter econom3trico, se analiza si la cultura de cooperaci3n asociada al capital social es de naturaleza universal o (tal como sugieren las an3cdotas contadas al principio de este escrito) puede ser sólo de tipo parcial. Se concluye que, a menudo, es sólo de carácter parcial.

REFERENCIAS

- BELTRÁN TAPIA, F. (2012): "Commons, social capital, and the emergence of agricultural cooperatives in early twentieth century Spain". *European Review of Economic History* 16 (4), pp. 511-528.
- GARRIDO, S. (2014): "Plenty of trust, not much cooperation: social capital and collective action in early twentieth century eastern Spain". *European Review of Economic History* 18 (4), pp. 413-432.
- HARDIN, H. (1968): "The tragedy of the commons". *Science* 162 (3859), pp. 1243–1248.
- OSTROM, E. (1990): *Governing the Commons: The Evolution of Institutions for Collective Action*. Cambridge University Press
- PARDO-NÁCHER, C. (2014): "Conqueridors del secà: el procés de fundació de les primeres societats civils de reg a la Plana de Castelló (1897-1914)". *Millars: espai i historia* 37, pp. 121-148.
- PUTNAM, R. (1993): *Making Democracy Work: Civic Traditions in Modern Italy*. Princeton: Princeton University Press.